

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
- 3 OCT 2003	
SEC:1	4716



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## **MODIFICACIÓN A LA LEY 23.551**

Artículo 1. Modifícase el artículo 13 de la ley 23.551 (**Asociación Sindical de Trabajadores**), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 13:** Las personas mayores de catorce años, sin necesidad de autorización, podrán afiliarse; También podrán afiliarse con los mismos derechos y obligaciones derivados de esta ley, los trabajadores de Empresas Recuperadas. A los fines de la presente normativa, se entienden como tal, aquellos que con motivo de concurso o quiebra de la empresa, abandono por parte de sus titulares o por cualquier otra circunstancia derivada del fraude o violación a las leyes, los trabajadores se hubieren constituido en cooperativa de trabajo, haciéndose cargo de la titularidad y administración de la empresa, por intermedio de una ley de expropiación dictada al efecto por la autoridad competente.

Artículo 2: De forma.

  
GRACIELA OCAÑA  
DIPUTADA NACIONAL

  
Francisco Gutiérrez  
Diputado de la Nación